

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a despacho de la señora juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte ejecutada interpuso recurso de apelación contra el auto que libra mandamiento de pago y concedido éste no suministró lo necesario para la obtención de las copias. Sírvase proveer. Santiago de Cali, **04 de diciembre de 2020.**



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref.: Ejecutivo Laboral de OMAIRA GRISALES SALGADO vs ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Radicación: 2019-00700

Santiago de Cali, V., Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Observa el despacho que el apoderado de la entidad ejecutada interpuso recurso de apelación contra el auto que libra mandamiento de pago, el cual fue concedido con auto No 1353 del 23 de noviembre de 2020, sin que hasta la fecha habiendo transcurrido los cinco (5) días estipulados en el artículo 29 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 65 del CPTSS, suministrara lo necesario para la obtención de las copias, razón por la cual se ha de declarar desierto dicho recurso.

AUTO No. 802

DECLARAR desierto el recurso de Apelación interpuesto por la entidad ejecutada, contra el auto que libró mandamiento de pago habida cuenta que no aportó las expensas necesarias para que se surta el recurso de apelación, se ordena continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84f3f0a280a0ee9dd99c09dc24da7cd91b2afcf88d2b2395281e533d27510059

Documento generado en 04/12/2020 10:57:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>